

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001 - 2020-MPL/GDUA

Pueblo Libre, 08 de enero del 2020

### EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE.

Visto, el Informe N° 002-2020-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cual solicita se apruebe el Formato de Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos para que los recicladores formalizados cumplan con las responsabilidades atribuidas en la Ordenanza 551-MPL, y la normativa nacional vigente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194<sup>o</sup>1 de la Constitución Política del Perú, precisa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; dicha autonomía, es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, en consonancia con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo II<sup>2</sup> del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 551-MPL, de fecha 18 de octubre del 2019, se aprobó la Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el distrito de Pueblo Libre; y en que se indica en su artículo 45° establece que las Organizaciones de Recicladores y los Recicladores que las conforman son responsables, entre otros puntos de remitir a la Municipalidad de Pueblo Libre un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados y comercializados para su aprovechamiento, según el Formato que la Subgerencia de Gestión Ambiental establezca, y cumplir con normas complementarias que establece la Municipalidad de Pueblo Libre u otras disposiciones de las normativas vigentes;

Que, en este sentido y tal como ha solicitado la Subgerencia de Gestión Ambiental en su Informe de Visto, se requiere aprobar el Formato de "Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos Aprovechables", así como la Cartilla de los "Lineamientos para el llenado y entrega del Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos Aprovechables";

**1ARTÍCULO 194° PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.** -Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

**2ARTICULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972 –LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.- AUTONOMIA.**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 527-MPL de fecha 01 de marzo del 2019;


**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Formato denominados "Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos Aprovechables; así como la Cartilla denominada "Lineamientos para el llenado y entrega del Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos Aprovechables" el mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, como responsable de la entrega de los formatos descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnología de la Información su Publicación del formato "Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos Aprovechables"; y la Cartilla "Lineamientos para el llenado y entrega del Reporte de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos Aprovechables", en el Portal Institucional de la Municipalidad. ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente

.....  
**ARO PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**  
GERENTE